

Informe de reclamaciones

Grupo general (turno libre)

ConTalento Strategy for People, consultora externa que colabora con el Tribunal de Selección de LIMPOSAM en la ejecución técnica del proceso de selección externa para cubrir 13 puestos de limpiador/a, redacta el presente informe sobre las reclamaciones recibidas en cuanto a los listados provisionales de baremación publicados el 8 de abril de 2022. Dichas reclamaciones han sido recogidas mediante las tres formas de presentación previstas en las bases de la convocatoria en el periodo establecido para ello del 11 de abril al 13 de abril de 2022.

En los tres días de reclamaciones se han recibido un total de 81 reclamaciones, de las cuales 45 han sido entregadas de manera presencial y las restantes 36 enviadas por email. De todas las reclamaciones, 76 hacen alusión al Turno General y 5 al Turno Reservado.

De manera adicional, se realiza una revisión de oficio sobre la titulación académica de las personas participantes en el proceso, realizando la modificación oportuna a aquellas candidaturas que requieren subsanación. Para más información, se remite al Informe de oficio de Turno Libre publicado por Limposam.

GRUPO GENERAL

24887267W

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en el apartado de Certificado de Profesionalidad.

Una vez revisado el contenido de los módulos pertenecientes al Certificado de Profesionalidad "Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales" se elimina la puntuación incluida en el apartado de formación específica de Cursos relacionados con la limpieza de edificios y locales manteniendo la máxima puntuación de 20 puntos otorgados a este apartado, sin sufrir ningún cambio y en el apartado de Certificado de profesionalidad pasa de 0 puntos a 8 puntos, tal como se dispone en el punto 10º: *"Certificado de profesionalidad: - Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos"*.

Por lo expuesto, se modifica la puntuación de la candidata de 88,73 a 96,73. Se propone al Tribunal de Selección la estimación de la reclamación.

25049842J

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en el apartado cursos de PRL.

Dispone de un curso de PRL en instituciones sanitarias que se ha desestimado por referirse a un sector diferente al objeto del puesto en cuestión, tal y como establece en el punto 10º/3 de la base de la convocatoria *"se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta e impartidos por organismos y empresas acreditadas y que hayan sido superados y así o acrediten los aspirantes"* y relativos a prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.

GRUPO GENERAL



25053334D

El candidato solicita la revisión de la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional (pública y privada).

Se revisa la documentación aportada y se confirma que la categoría correspondiente al Certificado de empresa de Diputación de Málaga (camarero/limpiador) no se corresponde con el puesto al que se opta, no presentando certificado de funciones que lo valide, tal como se indica en el punto 4 de la base 10 de la convocatoria *“la experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral y documentación acreditativa que justifique el desempeño labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas, firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc.”*

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación del candidato. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.



25073645B

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en experiencia profesional (pública y privada).

Tras estudiar dicha reclamación y revisar la documentación presentada, se confirma que la baremación es correcta no pudiéndose puntuar la experiencia laboral al haber entregado únicamente comunicaciones de contratos sin anexar los contratos de trabajo correspondientes, tal como se indica en el punto 4 de la base 10 de la convocatoria *“la experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral y documentación acreditativa que justifique el desempeño labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas, firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc.”*, no acreditando, por tanto, el puesto ocupado en las diferentes empresas en las que ha trabajado.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.

GRUPO GENERAL

25074074A

El candidato solicita la revisión de la puntuación obtenida en el Certificado de Profesionalidad.

Una vez revisado el contenido de los módulos pertenecientes al Certificado de Profesionalidad "Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales" se elimina la puntuación incluida en el apartado de formación específica de Cursos relacionados con la limpieza de edificios y locales pasando la puntuación de este apartado de 20 a 18,75, y en el apartado de Certificado de profesionalidad pasa de 0 puntos a 8 puntos, tal como se dispone en el punto 10º: *"Certificado de profesionalidad: - Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos"*.

Por lo expuesto, se efectúan cambios en la puntuación del candidato de 49,78 a 56,53. Se propone al Tribunal de Selección la estimación de la reclamación.

25083127V

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en el Certificado de Profesionalidad.

Una vez revisado el contenido de los módulos pertenecientes al Certificado de Profesionalidad "Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales" se elimina la puntuación incluida en el apartado de formación específica de Cursos relacionados con la limpieza de edificios y locales manteniendo la máxima puntuación de 20 puntos otorgados a este apartado, sin sufrir ningún cambio y en el apartado de Certificado de profesionalidad pasa de 0 puntos a 8 puntos, tal como se dispone en el punto 10º: *"Certificado de profesionalidad: - Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos"*.

Por lo expuesto, se efectúan cambios en la puntuación de la candidata de 88,00 a 96,00. Se propone al Tribunal de Selección la estimación de la reclamación.

GRUPO GENERAL

25085636L

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en el Certificado de Profesionalidad.

Una vez revisado el contenido de los módulos pertenecientes al Certificado de Profesionalidad "Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales" se elimina la puntuación incluida en el apartado de formación específica de Cursos relacionados con la limpieza de edificios y locales manteniendo la máxima puntuación de 20 puntos otorgados a este apartado, sin sufrir ningún cambio y en el apartado de Certificado de profesionalidad pasa de 0 puntos a 8 puntos, tal como se dispone en el punto 10º: *"Certificado de profesionalidad: - Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos"*.

Por lo expuesto, se efectúan cambios en la puntuación de la candidata de 80,22 a 88,22. Se propone al Tribunal de Selección la estimación de la reclamación.

25092182X

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en la experiencia laboral (pública y privada) y en el Certificado de Profesionalidad.

Tras estudiar dicha reclamación, y respecto del Certificado de Profesionalidad, se confirma que la candidata no ha aportado ningún documento que justifique que esté en posesión del título oficial del Certificado de Profesionalidad, tal como se indica en el punto *"10º/3 de las bases de la convocatoria: Certificado de profesionalidad en Limpieza de Superficies y mobiliario de edificios y locales: Disponer del certificado de profesionalidad: 10 puntos."*

Dispone de contratos de trabajo duplicados que no han sido tenidos en cuenta para la baremación. El resto de los contratos de trabajo sí han sido tenidos en cuenta, baremados correctamente y puntuados en este apartado.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.

GRUPO GENERAL

25104446S

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en experiencia laboral.

Tras estudiar dicha reclamación, se estima modificar la puntuación en experiencia privada como autónoma añadiendo los días correspondientes a los contratos que aporta de la Comunidad de Propietarios Soliva 21, de la Comunidad de Propietarios el Romeral y de la Comunidad de Propietarios de Margarita Xirgut. Se han baremado contratos de trabajo con una duración total de 912 días, no siendo tenido en cuenta el resto por no aportar prórrogas correspondientes.

Por lo expuesto, se modifica la puntuación de la candidata de 34,95 a 42,55. Se propone al Tribunal de Selección la estimación parcial de la reclamación.

25585965Y

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en cursos específicos de PRL y el Certificado de Profesionalidad.

Una vez revisada la documentación aportada, se confirma que tenía presentados cursos de PRL que no habían sido baremados. Se estima oportuno añadir varios cursos específicos de Prevención de Riesgos Laborales en este apartado, pasando la puntuación de 0 al máximo permitido por las bases de esta convocatoria (15 puntos).

En cuanto al Certificado de Profesionalidad no presentó documentación acreditativa con la que se pueda corroborar que ha finalizado los módulos pertenecientes al mismo, quedando, por tanto, desestimada esta parte de la reclamación.

Por lo expuesto, se efectúan cambios en la puntuación de la candidata de 43,63 a 58,63. Se propone al Tribunal de Selección la estimación de la reclamación en cuanto a cursos de PRL y la desestimación de la reclamación del Certificado de Profesionalidad.

GRUPO GENERAL

25660809P

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en el apartado de Certificado de Profesionalidad.

Se revisa de nuevo la documentación presentada y se confirma que no ha presentado el título correspondiente a cada uno de los módulos pertenecientes al Certificado de Profesionalidad "Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales". La candidata dispone de un documento en el que se realiza una evaluación de competencias, pero que no acredita en ningún caso haber finalizado ni obtenido título. Se hace referencia al punto 10º/4 de las bases de la convocatoria: *Certificado de profesionalidad: La obtención de títulos por este mérito está condicionada a la aportación de la documentación acreditativa suficiente.*

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.

25664617K

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en el Certificado de Profesionalidad y experiencia en empresa pública

Una vez revisado el contenido de los módulos pertenecientes al Certificado de Profesionalidad "Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales" se elimina la puntuación incluida en el apartado de formación específica de Cursos relacionados con la limpieza de edificios y locales manteniendo la máxima puntuación de 20 puntos otorgados a este apartado, sin sufrir ningún cambio y en el apartado de Certificado de profesionalidad pasa de 0 puntos a 8 puntos, tal como se dispone en el punto 10º: *"Certificado de profesionalidad: - Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos"*.

Con respecto a la experiencia profesional disponía de un certificado de funciones de la empresa Caselimps Málaga S.A. donde no aparecen las funciones que desempeñaba, no pudiendo darse como válido. Presenta un certificado de empresa de Multiservicios Carfran cuya fecha de alta no coincide con la vida laboral, no baremándose, por tanto. Presenta además comunicados de empresa sin anexar los contratos correspondientes invalidando su valor.

Por lo expuesto, se modifica la puntuación de la candidata de 80,64 a 88,64. Se propone al Tribunal de Selección la estimación parcial de la reclamación.

GRUPO GENERAL



25667851N

La candidata solicita la revisión de la puntuación de formación específica de PRL y Certificado de Profesionalidad.

Se revisa de nuevo la documentación presentada y se confirma que no ha presentado el título correspondiente a cada uno de los módulos pertenecientes al Certificado de Profesionalidad "Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales". La candidata presenta un documento en el que se realiza una evaluación de competencias, pero que no acredita en ningún caso haber finalizado ni obtenido título. Se hace referencia al punto 10º/4 de las bases de la convocatoria: *Certificado de profesionalidad: La obtención de títulos por este mérito está condicionada a la aportación de la documentación acreditativa suficiente.*

En el apartado de cursos específicos de PRL se estima incluir el curso de PRL para centros infantiles quedando la puntuación de este apartado en el máximo estipulado en las bases de la convocatoria (15 puntos).

Por lo expuesto, se modifica la puntuación de la candidata de 75,95 a 81,83. Se propone al Tribunal de Selección la estimación parcial de la reclamación.



25668763G

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en el apartado empleo privado y cursos de formación específica de Limpieza de edificios y locales.

Se comprueba la documentación presentada y se estima oportuno incluir la experiencia profesional de las empresas Inforempresas y RSG Group España, que no habían sido tenidas en cuenta, pasando la puntuación de este apartado de 0 a 3,81. Además, presenta contratos de peón agrícola y certificados de empresa con código 8640 que no competen en dicho apartado al no acreditar funciones de limpieza.

Con respecto a la documentación aportada de cursos de formación específicos de Limpieza de edificios y locales se añade un curso de Gestión y Limpieza de pisos y alojamientos, que no había sido tenido en cuenta, pasando la puntuación de este apartado de 12,5 al máximo establecido por las bases de la convocatoria (20 puntos).

Por lo expuesto, se modifica la puntuación de la candidata de 55,59 a 66,90. Se propone al Tribunal de Selección la estimación parcial de la reclamación.

GRUPO GENERAL



25674306G

La candidata solicita la revisión de la puntuación de la experiencia laboral pública y el Certificado de Profesionalidad.

Respecto de la experiencia profesional del sector público se le ha tenido en cuenta la documentación presentada de la empresa Limposam en su totalidad, no habiendo cambios en la puntuación, teniendo ya la puntuación máxima en el apartado de experiencia (45 puntos).

Una vez revisado el contenido de los módulos pertenecientes al Certificado de Profesionalidad "Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales" se elimina la puntuación incluida en el apartado de formación específica de Cursos relacionados con la limpieza de edificios y locales, no realizando variación en la puntuación quedándose con el máximo de 20 puntos otorgados a este apartado y en el apartado de Certificado de profesionalidad pasa de 0 puntos a 8 puntos, tal como se dispone en el punto 10º: *"Certificado de profesionalidad: - Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos"*.

Por lo expuesto, se modifica la puntuación de la candidata de 88 a 96. Se propone al Tribunal de Selección la estimación parcial de la reclamación.

GRUPO GENERAL



25675712F

La candidata solicita la revisión general del Certificado de Profesionalidad y cursos de formación específica (PRL y limpieza).

Una vez revisado el contenido de los módulos pertenecientes al Certificado de Profesionalidad "Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales" se elimina la puntuación incluida en el apartado de formación específica de Cursos relacionados con la limpieza de edificios y locales, añadiéndose el curso de *Protocolo para minimizar la transmisión de patógenos en edificios públicos y administrativos* que no había sido tenido en cuenta por error pasando la puntuación de este apartado de 10,575 a 18,82, y en el apartado de Certificado de profesionalidad pasa de 0 puntos a 8 puntos, tal como se dispone en el punto 10º: *"Certificado de profesionalidad: - Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos"*.

No se han tenido en cuenta los siguientes cursos por no estar relacionados con el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria: Formación- sensibilización en igualdad y comunicación: inteligencia emocional-motivación, Técnico de seguridad en trabajos verticales, conforme a lo dispuesto en el punto 3 de la base 10 de la convocatoria: *"se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta"*.

Al revisar la documentación que presentó, se estima oportuno incluir el curso de PRL en trabajos de limpieza de julio de 2008 de 2 horas de duración que no había sido tenido en cuenta

Por lo expuesto, se modifica la puntuación de la candidata de 67,36 a 75,66. Se propone al Tribunal de Selección la estimación parcial de la reclamación.

GRUPO GENERAL



25678362N

La candidata solicita que se le revise la experiencia profesional (pública y privada) y la formación específica (limpieza y PRL).

Tras la revisión de la documentación presentada en el apartado de experiencia profesional en el sector privado se confirma que se ha baremado todo de manera correcta no quedando ningún contrato sin revisar. Con respecto al sector público, la candidata no ha presentado documentación al respecto, por lo que no se ha podido baremar este apartado.

En referencia a la puntuación de los cursos de formación específica de Limpieza obtiene el máximo de puntuación (20 puntos) y de cursos de formación de prl también obtiene el máximo de puntuación (15 puntos). Se realiza una aclaración indicando que en los listados publicados se indicó, por error, que el máximo de puntuación para el apartado de cursos específicos de limpieza es de 25 puntos cuando en las bases de la convocatoria específica en el punto 10º/4 *“Cursos de formación relacionados con la limpieza de edificios y locales: máximo 20 puntos”*.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.



25684647H

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en el Certificado de Profesionalidad.

Una vez revisado el contenido de los módulos pertenecientes al Certificado de Profesionalidad *“Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales”* se elimina la puntuación incluida en el apartado de formación específica de Cursos relacionados con la limpieza de edificios y locales sin afectar a la puntuación máxima ya obtenida en este apartado (20 puntos) y en el apartado de Certificado de profesionalidad pasa de 0 puntos a 8 puntos, tal como se dispone en el punto 10º: *“Certificado de profesionalidad: - Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos”*.

Por lo expuesto, se modifica la puntuación de la candidata de 90 a 98. Se propone al Tribunal de Selección la estimación de la reclamación.

GRUPO GENERAL



25686749G

La candidata solicita la revisión completa de su puntuación obtenida (experiencia privada y pública y formación (específica de limpieza y PRL).

Dispone de un curso de "Gestión de residuos" que se ha desestimado por tener un contenido diferente al objeto del puesto en cuestión, tal y como establece en el punto 10º/3 de la base de la convocatoria *"se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta e impartidos por organismos y empresas acreditadas y que hayan sido superados y así o acrediten los aspirantes"* y relativos a prevención de riesgos laborales.

Tras estudiar dicha reclamación de la experiencia profesional, queda confirmada la validez de la experiencia en el ámbito laboral público y se confirma que la baremación es correcta, no pudiéndose puntuar la experiencia laboral privada al haber entregado únicamente comunicaciones de contratos sin anexas los contratos de trabajo correspondientes, tal como se indica en el punto 4 de la base 10 de la convocatoria *"la experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral y documentación acreditativa que justifique el desempeño labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas, firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc."*, no acreditando, por tanto, el puesto ocupado en las diferentes empresas en las que ha trabajado.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.

GRUPO GENERAL



25689974D

La candidata solicita la revisión de puntuación obtenida en titulación académica y en el Certificado de Profesionalidad.

Se comprueba que aportó documentación acreditativa de Formación Profesional por lo que se le modifica la puntuación siendo la definitiva en este apartado 10 puntos. Con respecto a la segunda reclamación, una vez revisado el contenido de los módulos pertenecientes al Certificado de Profesionalidad "Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales" se elimina la puntuación incluida en el apartado de formación específica de Cursos relacionados con la limpieza de edificios y locales, quedándose con la máxima puntuación (20 puntos) otorgados a este apartado. En el apartado de Certificado de profesionalidad pasa de 0 puntos a 8 puntos, tal como se dispone en el punto 10º: *"Certificado de profesionalidad: - Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos"*.

Por lo expuesto, se modifica la puntuación de la candidata de 82,89 a 92,89. Se propone al Tribunal de Selección la estimación total de la reclamación.



25703049C

La candidata solicita la revisión de la puntuación en la Titulación académica.

La candidata dispone de un documento donde se acredita que su Titulación académica es de Formación Profesional, por lo que se estima baremar este apartado con 10 puntos, tal como se especifica en el punto 10º/4: *Titulación académica: La obtención de la puntuación por este mérito está condicionada a la aportación de la documentación acreditativa suficiente.*

Por lo expuesto, se modifica la puntuación de la candidata de 51,10 a 53,10. Se propone al Tribunal de Selección la estimación total de la reclamación.

GRUPO GENERAL

25714164A

El candidato solicita la revisión de toda la puntuación de su documentación.

Respecto de la experiencia profesional, el candidato presentó varias comunicaciones de contrato sin anexar los contratos correspondientes, quedando invalidados para la baremación. Dispone de contratos y certificados de empresa cuya categoría laboral (peón, ordenanza y vigilante) no se corresponden con el puesto al que se opta de limpiador/a.

Revisada la documentación presentada en el apartado de formación, no podemos baremar los cursos presentados ya que no están relacionados con el puesto al que se opta, tal y como establece el punto 10º/3 de la convocatoria, *“se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta”* y relativos a la limpieza de edificios y locales.

La Titulación académica se corresponde con la puntuación obtenida, con lo que no sufre modificación en este apartado.

No presenta documentación que acredite estar en posesión del Certificado de Profesionalidad.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación del candidato. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.

25718013B

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en experiencia laboral.

Tras estudiar dicha reclamación, se revisa toda la documentación y se confirma que no procede dicha reclamación, debido a que únicamente aporta un certificado de empresa cuya categoría profesional (Limpieza en seco) no está relacionado con el puesto al que se opta.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.

GRUPO GENERAL



25726011M

La candidata solicita la revisión de su puntuación en cuanto a formación específica de limpieza y el Certificado de Profesionalidad.

Revisada la documentación correspondiente a la formación específica de limpieza de edificios y locales se confirma que se han baremados todos a excepción de uno (Covid19 - Operación Balmis 20) que no compete para esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el punto 3 de la base 10 de la convocatoria: “se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta”.

En referencia al Certificado de Profesionalidad, se revisa de nuevo la documentación presentada y se confirma que presentó el título correspondiente a dos de los cuatro módulos pertenecientes al Certificado de Profesionalidad “Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales”. La candidata dispone de un documento en el que se realiza una evaluación de competencias pero que no acredita en ningún caso haber finalizado ni obtenido título. Se hace referencia al punto 10º/4 de las bases de la convocatoria: *Certificado de profesionalidad: La obtención de títulos por este mérito está condicionada a la aportación de la documentación acreditativa suficiente.*

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.



25729722J

La candidata solicita la revisión de su puntuación en cuanto a formación específica de limpieza.

El curso en cuestión de “Gestión de residuos” no se valora por no considerarse específico de limpieza, tal y como establece el punto 10º/3 de la convocatoria, “se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta” y relativos a la limpieza de edificios y locales.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.

GRUPO GENERAL

 26800422V

La candidata solicita la revisión de la puntuación total obtenida en la baremación.

Revisada la documentación correspondiente a la formación específica de limpieza de edificios y locales se confirma que se han baremado todos a excepción de uno (Manipulador de alimentos) que no compete para esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el punto 10º/3 de las bases de la convocatoria: “se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta”.

Con respecto a la documentación que presentó referente a la experiencia laboral correspondiente con el sector público, se confirma que se ha computado todo el período acreditado trabajado en Limposam, no presentando contratos de trabajo correspondientes al sector privado.

Se revisa de nuevo toda la documentación que presentó referente a formación específica de cursos de limpieza, confirmando que obtiene el máximo de puntuación (20 puntos). Se realiza una aclaración indicando que en los listados publicados se indicó, por error, que el máximo de puntuación para el apartado de cursos específicos de limpieza es de 25 puntos cuando en las bases de la convocatoria específica en el punto 10º/4 “Cursos de formación relacionados con la limpieza de edificios y locales: máximo 20 puntos”.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.

GRUPO GENERAL

26801378F

El candidato solicita la revisión de la puntuación obtenida en el Certificado de Profesionalidad y en formación específica de cursos de limpieza.

Una vez revisado el contenido de los módulos pertenecientes al Certificado de Profesionalidad "Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales" se elimina la puntuación incluida en el apartado de formación específica de Cursos relacionados con la limpieza de edificios y locales pasando la puntuación de este apartado de 15,075 a 0,575, y en el apartado de Certificado de profesionalidad pasa de 0 puntos a 8 puntos, tal como se dispone en el punto 10º: "*Certificado de profesionalidad: - Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos*".

Con respecto a la documentación que presentó de formación específica, confirmamos que los cursos de *Limpieza de espacios abiertos e instalaciones industriales, Gestión de residuos y Formación y sensibilización en igualdad y comunicación* no se bareman dado que su contenido no está relacionado con el puesto al que se opta, tal y como establece en el punto 10º/3 de la base de la convocatoria "*se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta e impartidos por organismos y empresas acreditadas y que hayan sido superados y así o acrediten los aspirantes*" y relativos a prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, se modifica la puntuación del candidato de 70,99 a 64,49. Se propone al Tribunal de Selección la estimación parcial de la reclamación.

26802827F

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en experiencia laboral.

Tras revisar la documentación referente a la experiencia laboral se confirma que no aportó contratos de trabajo, tal como se indica en el punto 10º/4 de las bases de la convocatoria "*la experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral y documentación acreditativa que justifique el desempeño labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas, firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc.*", no acreditando, por tanto, el puesto ocupado en las diferentes empresas en las que ha trabajado.

GRUPO GENERAL

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.



26804367Y

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en experiencia profesional (pública y privada) y en cursos de formación específica (limpieza y PRL).

Revisada la documentación correspondiente a la experiencia profesional se estima oportuno incluir la experiencia en Las Nieves que no había sido tomada en cuenta en la baremación anterior pasando en este apartado la puntuación de 31,67 a 32,01.

Se comprueba que aportó el contenido de los módulos pertenecientes al Certificado de Profesionalidad "Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales", incluyéndose en el apartado de Certificado de Profesionalidad pasando de 0 puntos a 8 puntos, tal como se dispone en el punto 10º: *"Certificado de profesionalidad: - Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos"*.

Al revisar la documentación perteneciente al apartado de formación, se comprueba que había aportado cursos que no habían sido valorados. Se estima incluir dichos cursos (tanto específicos de limpieza como de PRL), pasando la puntuación en ambos casos al máximo (20 puntos en Cursos de Limpieza y 15 puntos en Cursos de PRL). No se le ha tenido en cuenta el curso de Biocidas de uso profesional debido a que no está relacionado con el puesto de trabajo al que se opta de limpiador/a, tal y como establece en el punto 10º/3 de la base de la convocatoria *"se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta e impartidos por organismos y empresas acreditadas y que hayan sido superados y así o acrediten los aspirantes"* y relativos a prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, se modifica la puntuación de la candidata de 39,67 a 83,01. Se propone al Tribunal de Selección la estimación parcial de la reclamación.

GRUPO GENERAL

26805466R

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida por la titulación académica y los cursos de formación específicos de limpieza.

La candidata aportó un documento donde se acredita que su Titulación académica es de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, por lo que estima baremar este apartado con 10 puntos, tal como se especifica en el punto 10º/4: *Titulación académica: La obtención de la puntuación por este mérito está condicionada a la aportación de la documentación acreditativa suficiente.*

Revisada la documentación correspondiente a la formación específica de limpieza de edificios y locales se confirma que se han baremado todos los cursos sin excepción, ya que todos competen para esta convocatoria.

Por lo expuesto, se modifica la puntuación de la candidata de 55,05 a 57,05. Se propone al Tribunal de Selección la estimación parcial de la reclamación.

33380437P

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en la experiencia laboral privada y el Certificado de Profesionalidad.

Una vez revisada la experiencia laboral se comprueba que la baremación realizada ha sido correcta, ya que no se ha computado la experiencia de la candidata durante el periodo trabajado en la categoría Conserje. Esto es debido a que el certificado aportado no acredita suficientemente que el tiempo dedicado al desarrollo de tareas de limpieza sea equivalente al periodo contabilizado en la vida laboral, no siendo posible determinar el tiempo dedicado a cada una de las tareas asociadas al puesto de conserje. El cómputo de esta experiencia laboral supondría una trasgresión del principio de igualdad en detrimento del resto de aspirantes

Con respecto a la segunda reclamación, una vez revisado el contenido de los módulos pertenecientes al Certificado de Profesionalidad “Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales” se elimina la puntuación incluida en el apartado de formación específica de Cursos relacionados con la limpieza de edificios y locales pasando la puntuación de este apartado del máximo (20 puntos) a 13,5 puntos y en el apartado de Certificado de profesionalidad pasa de 0 puntos a 8 puntos, tal como se dispone en el punto 10º: “Certificado de profesionalidad: - Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos”.

GRUPO GENERAL

Por lo expuesto, se modifica la puntuación de la candidata de 58,77 a 60,27. Se propone al Tribunal de Selección la aceptación parcial de la reclamación.



33382949J

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida por el Certificado de Profesionalidad.

Una vez revisado el contenido de los módulos pertenecientes al Certificado de Profesionalidad "Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales" se elimina la puntuación incluida en el apartado de formación específica de Cursos relacionados con la limpieza de edificios y locales quedando la puntuación de este apartado con el máximo (20 puntos) y en el apartado de Certificado de profesionalidad pasa de 0 puntos a 8 puntos, tal como se dispone en el punto 10º: *"Certificado de profesionalidad: - Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos"*.

Por lo expuesto, se modifica la puntuación de la candidata de 57,75 a 65,75. Se propone al Tribunal de Selección la estimación de la reclamación.



33385174F

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en su experiencia profesional.

Tras estudiar dicha reclamación, se estima no realizar ninguna modificación en la puntuación debido a que sólo dispone de un contrato de trabajo (duplicado) y no las prórrogas del mismo, por lo que no se puede verificar con la vida laboral. Así mismo, reclama que no se ha tenido en cuenta su experiencia como autónoma. Una vez revisada la documentación, confirmamos que no presentó de alta de autónomo, ni contratos de trabajo ni certificado de funciones para poder comprobar que es correcto.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.

GRUPO GENERAL



33385617J

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en su experiencia laboral privada, puntuación máxima de curso de formación específicos de limpieza y Certificado de Profesionalidad.

Tras la revisión de toda la experiencia laboral se desestima la reclamación de este apartado al haberse realizado la baremación de forma correcta en base a la documentación entregada.

Se revisa de nuevo toda la documentación que presentó referente a formación específica de cursos de limpieza, confirmando que obtiene el máximo de puntuación (20 puntos). Se realiza una aclaración indicando que en los listados publicados se indicó, por error, que el máximo de puntuación para el apartado de cursos específicos de limpieza es de 25 puntos cuando en las bases de la convocatoria específica en el punto 10º/4 "Cursos de formación relacionados con la limpieza de edificios y locales: máximo 20 puntos".

Por último, una vez revisado el contenido de los módulos pertenecientes al Certificado de Profesionalidad "Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales" se elimina la puntuación incluida en el apartado de formación específica de Cursos relacionados con la limpieza de edificios y locales quedando la puntuación de este apartado con el máximo (20 puntos) y en el apartado de Certificado de profesionalidad pasa de 0 puntos a 8 puntos, tal como se dispone en el punto 10º: "*Certificado de profesionalidad: - Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos*".

Por lo expuesto, se modifica la puntuación de la candidata de 78,97 a 86,97. Se propone al Tribunal de Selección la estimación de la reclamación del Certificado de Profesionalidad, desestimando la reclamación de la experiencia laboral.

GRUPO GENERAL



33385784L

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida por cursos de formación específica (limpieza y PRL) y Certificado de Profesionalidad.

Una vez revisado el contenido de los módulos pertenecientes al Certificado de Profesionalidad "Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales" se elimina la puntuación incluida en el apartado de formación específica de Cursos relacionados con la limpieza de edificios y locales quedando la puntuación de este apartado con el máximo (20 puntos) y en el apartado de Certificado de profesionalidad pasa de 0 puntos a 8 puntos, tal como se dispone en el punto 10º: *"Certificado de profesionalidad: - Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos"*.

Con respecto a la reclamación de la puntuación de los cursos de formación específicos de Limpieza y PRL se ha baremado con la máxima puntuación en ambos casos (20 puntos para cursos de Limpieza y 15 puntos para cursos de PRL). Se realiza una aclaración indicando que en los listados publicados se indicó, por error, que el máximo de puntuación para el apartado de cursos específicos de limpieza es de 25 puntos cuando en las bases de la convocatoria específica en el punto 10º/4 "Cursos de formación relacionados con la limpieza de edificios y locales: máximo 20 puntos".

Por lo expuesto, se modifica la puntuación de la candidata de 62,33 a 70,33. Se propone al Tribunal de Selección la estimación parcial de la reclamación.

GRUPO GENERAL

33394002A

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida por la titulación académica.

La candidata dispone de un documento donde se acredita que se ha presentado a las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para Mayores de 18 años, pero no especifica que se expida dicho título o que se proponga para la expedición, tal como se especifica en el punto 10º/4: *Titulación académica: La obtención de la puntuación por este mérito está condicionada a la aportación de la documentación acreditativa suficiente.*

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.

33394571C


La candidata solicita que se le revise la experiencia laboral y el Certificado de Profesionalidad.

En el apartado de experiencia se desestima la reclamación porque, tras revisar la documentación, no aportó certificado de funciones durante el período de autónoma.

Respecto de la reclamación del certificado, una vez revisado el contenido de los módulos pertenecientes al Certificado de Profesionalidad "Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales" se elimina la puntuación incluida en el apartado de formación específica de Cursos relacionados con la limpieza de edificios y locales quedando la misma puntuación de este apartado con el máximo (20 puntos) y en el apartado de Certificado de profesionalidad pasa de 0 puntos a 8 puntos, tal como se dispone en el punto 10º: *"Certificado de profesionalidad: - Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos".*

Por lo expuesto, se modifica la puntuación de la candidata de 75,07 a 83,07. Se propone al Tribunal de Selección la estimación de la reclamación del Certificado de Profesionalidad desestimando la reclamación de la experiencia laboral.

GRUPO GENERAL



34012352K

La candidata solicita que se le revise la experiencia laboral en empresa privada y el Certificado de Profesionalidad.

Una vez revisada la documentación de la experiencia profesional en empresa privada se constata que no aporta documentación suficiente para confirmar parte de su experiencia laboral en un determinado período. Dispone de certificados de las empresas Vega Romeral y Laboralia de la que no podemos confirmar su veracidad. Además presentó un certificado de la empresa Sama Humanismo y personas cuyas fechas no coinciden con las que aparecen en la vida laboral. Por tanto, desestimamos la reclamación de la experiencia laboral en empresa privada.

Respecto de la reclamación del certificado, una vez revisado el contenido de los módulos pertenecientes al Certificado de Profesionalidad "Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales" se elimina la puntuación incluida en el apartado de formación específica de Cursos relacionados con la limpieza de edificios y locales quedando la misma puntuación de este apartado con el máximo (20 puntos) y en el apartado de Certificado de profesionalidad pasa de 0 puntos a 8 puntos, tal como se dispone en el punto 10º: *"Certificado de profesionalidad: - Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos"*.

Por lo expuesto, se modifica la puntuación de la candidata de 76,33 a 84,33. Se propone al Tribunal de Selección la estimación de la reclamación sobre el Certificado de Profesionalidad y la desestimación de la reclamación sobre la experiencia profesional en empresa privada.



44580585F

El candidato solicita la revisión de la puntuación obtenida en experiencia laboral.

Revisada la documentación confirmamos que no se presentaron contratos de trabajo para poder confirmar la experiencia laboral, tal y como se exige en el punto 3 de la base 8 y en el punto 4 de la base 10 de la convocatoria *"la experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral y documentación acreditativa que justifique el desempeño labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas, firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc."*,

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación del candidato. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.

GRUPO GENERAL

 **44594792T**

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en la experiencia profesional (pública y privada) y los cursos de especialización de limpieza y de PRL.

Se revisa toda la documentación presentada y se confirma que en el período de presentación de solicitudes no adjunta ni contratos de trabajo ni titulaciones de cursos. Durante el período de reclamación remite vía correo electrónico, junto con el documento de reclamación, los contratos y las titulaciones de cursos que no son tenidas en cuenta para la baremación al haber sido presentadas fuera de plazo, tal y como se indica en bases de la convocatoria, punto 8º/3: *También debe presentarse en esta primera fase la siguiente documentación: 1. Informes de Vida Laboral, así como copia de los contratos, copia de los certificados de empresa y otro tipo de certificaciones que acrediten la experiencia laboral desarrollando tareas análogas a las descritas. 2. Certificaciones, títulos o diplomas o acciones formativas, relacionadas con la misión del puesto descrito.*

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.

 **52233557M**

La candidata solicita que se le revise la experiencia profesional (pública y privada)

Revisada la experiencia profesional en sector público, concretamente en la empresa Limposam, sólo le son tenidos en cuenta los días que corresponden con el certificado que presentó. Aporta un documento de su puño y letra, sin validez legal, donde indica otras fechas adicionales en esta misma empresa que no son tenidos en cuenta, tal como se especifica en el punto 10º/4 *Experiencia laboral: Esta deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral y documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: contrato, certificados de empresa, certificaciones expedidas, firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas,....*

Con respecto al sector privado, se detecta un contrato de 1 día de la empresa Avila Limsama que no había sido tenido en cuenta, incluyéndose en la puntuación de este apartado. Incluye además, documentaciones contractuales duplicadas y comunicaciones de contratos sin anexas los contratos correspondientes, por lo que no tienen validez.

GRUPO GENERAL

Por lo expuesto, se efectúa un cambio en la puntuación del apartado de experiencia laboral en el sector privado pasando la puntuación final de 86,45 a 86,46. Se propone al Tribunal de Selección la estimación parcial de la reclamación.



52570902D

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en el Certificado de Profesionalidad y en la experiencia en el sector privado.

Respecto de la reclamación del certificado, una vez revisado el contenido de los módulos pertenecientes al Certificado de Profesionalidad "Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales" se elimina la puntuación incluida en el apartado de formación específica de Cursos relacionados con la limpieza de edificios y locales pasando del máximo (20 puntos) a 7,5 puntos y en el apartado de Certificado de profesionalidad pasa de 0 puntos a 8 puntos, tal como se dispone en el punto 10º: *"Certificado de profesionalidad: - Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos"*.

Al revisar la documentación en el apartado de experiencia profesional no han podido ser tenidos en cuenta todos los contratos de trabajo debido a que presentó un certificado de empresa en el que no aparece la categoría profesional, por lo que no podemos confirmar que sea válida. Además no presentó el contrato inicial con la empresa Nivalis por lo que no se ha podido corroborar con la Vida Laboral. Se realiza una aclaración indicando que entregó contratos de trabajo por duplicado, no habiéndose tenido en cuenta de igual forma.

Por lo expuesto, se modifica la puntuación de la candidata de 45,88 a 42,19. Se propone al Tribunal de Selección la estimación parcial de la reclamación.



53684507T

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en la experiencia laboral (pública y privada).

Se revisa de nuevo la documentación presentada por la candidata y se confirma que entregó vida laboral pero no presentó contratos de trabajo, por lo que ha sido imposible comprobar las categorías profesionales de las experiencias laborales que hayan podido ser susceptibles de baremación, tal como se especifica en el punto 10º/4 *Experiencia laboral: Esta deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral y documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: contrato, certificados de empresa, certificaciones expedidas, firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas,....*

GRUPO GENERAL

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.



53688440T

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en experiencia laboral y cursos de formación de PRL.

Tras estudiar dicha reclamación, se estima añadir el curso de Prevención de Riesgos Laborales básico en este apartado de Formación específica de PRL pasando la puntuación de 0 a 1,5.

Con respecto a la experiencia laboral, se confirma que ya se han baremado y contabilizado todos los periodos trabajados correctamente acreditados.

Por lo expuesto, se modifica la puntuación de la candidata de 16,48 a 17,98. Se propone al Tribunal de Selección la estimación parcial de la reclamación.



53689999H

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en el Certificado de Profesionalidad y en la experiencia laboral (pública y privada).

Revisada la documentación que presentó para la experiencia profesional del sector privado detectamos un contrato de trabajo de la empresa Marbella Club que no había sido tenido en cuenta. Se barema y se incluye en la puntuación de este apartado. Corroboramos que el resto de documentación del sector privado no ha sido tenida en cuenta al presentar únicamente comunicaciones de contratos sin anexar los contratos correspondientes, no siendo tenidos en cuenta, tal como se especifica en el punto 10º/4 *Experiencia laboral: Esta deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral y documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: contrato, certificados de empresa, certificaciones expedidas, firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas,....*

Con respecto al Certificado de Profesionalidad, se vuelve a revisar la documentación al completo y confirmamos que no se ha presentado ningún documento que acredite que esté en posesión del Certificado de Profesionalidad o los módulos correspondientes al mismo, *tal como se dispone en el punto 10º/3: "No serán tenidos en cuenta los cursos formativos que no estén acreditados documentalmente."*

GRUPO GENERAL

Por lo expuesto, se modifica la puntuación de la candidata de 68,70 a 68,97. Se propone al Tribunal de Selección la estimación parcial de la reclamación.



53690420W

La candidata solicita la revisión total de la puntuación obtenida en la fase de baremación provisional.

Revisada la documentación correspondiente a la formación específica de limpieza de edificios y locales y PRL se detecta que hay cursos que no han sido tenidos en cuenta y que se añaden a la puntuación de este apartado a excepción de dos (PRL frente al Covid y Atención al paciente hospitalizado) que no competen para esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el punto 10º/3 de las bases de la convocatoria: “se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta”.

Con respecto a los contratos de trabajo del sector privado la candidata únicamente aportó comunicaciones de contratos sin anexar los contratos correspondientes, no teniendo validez por sí solas por lo que no se admiten para baremación.

Por lo expuesto, se modifica la puntuación de la candidata de 50,44 a 52,24. Se propone al Tribunal de Selección la estimación parcial de la reclamación.

GRUPO GENERAL



53695064T

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en la experiencia profesional en el sector privado y el Certificado de Profesionalidad.

Respecto de la reclamación del Certificado, una vez revisado el contenido de los módulos pertenecientes al Certificado de Profesionalidad "Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales" se elimina la puntuación incluida en el apartado de formación específica de Cursos relacionados con la limpieza de edificios y locales quedando la misma puntuación de este apartado con el máximo (20 puntos) y en el apartado de Certificado de profesionalidad pasa de 0 puntos a 8 puntos, tal como se dispone en el punto 10º: *"Certificado de profesionalidad: - Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos"*.

Con respecto a la puntuación de la experiencia profesional en el sector privado confirmamos que se ha realizado correctamente no habiendo tenido en cuenta algunos de los contratos de la empresa Torresol por no aportar todos los contratos y prórrogas de cada período y no poder comprobar las categorías profesionales de cada uno, tal como se especifica en el punto 10º/4 Experiencia laboral: Esta deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral y documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: contrato, certificados de empresa, certificaciones expedidas, firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas,....

Por lo expuesto, se modifica la puntuación de la candidata de 54,91 a 62,91. Se propone al Tribunal de Selección la estimación parcial de la reclamación.



53695443B

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en experiencia laboral en el sector público.

Revisada la documentación que presentó para el apartado de experiencia laboral en el sector público no se ha tenido en cuenta la experiencia laboral en el Ayuntamiento de Villanueva del Rosario porque la categoría profesional (taquillero/limpiador) no se corresponde con el puesto al que se opta, no habiendo adjuntado certificado de funciones para confirmar que es correcto.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.

GRUPO GENERAL



74820604V

El candidato solicita la revisión de la puntuación obtenida en la experiencia laboral.

Tras realizar una revisión de la documentación que aportó, se confirma que se ha baremado de manera correcta, no quedando nada sin revisar.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación del candidato. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.



74823022C

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en el Certificado de Profesionalidad y en los cursos específicos de PRL.

Entregó el contenido de los módulos pertenecientes al Certificado de Profesionalidad "Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales" se elimina la puntuación incluida en el apartado de formación específica de Cursos relacionados con la limpieza de edificios y locales, quedando esta con el máximo de puntos otorgados (20 puntos) y se incluye en el apartado de Certificado de profesionalidad pasando de 0 puntos a 8 puntos, tal como se dispone en el punto 10º: *"Certificado de profesionalidad: - Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos"*.

Se estima oportuno añadir el curso de Prevención de Riesgos Laborales de limpieza que no había sido tenido en cuenta, excluyendo el curso de Prevención de Riesgos laborales para el personal de función administrativa, ya que no se encuentra relacionado con el puesto al que se opta, tal y como establece en el punto 10º/3 de la base de la convocatoria *"se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta e impartidos por organismos y empresas acreditadas y que hayan sido superados y así o acrediten los aspirantes"* y relativos a prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, se modifica la puntuación de la candidata de 85,99 a 94,05. Se propone al Tribunal de Selección la estimación parcial de la reclamación.

GRUPO GENERAL



74832840V

El candidato solicita la revisión de la puntuación obtenida en el certificado de profesionalidad.

Se revisa la documentación y se confirma que presentó varios documentos duplicados sobre el Módulo MF1088_1 Técnicas y procedimientos de limpieza con utilización de maquinaria donde se especifica que ha realizado 45h de las 60h de duración del módulo, con lo cual dicho módulo no estaría finalizado. Además, no presentó documentación de 2 de los 4 módulos que forman parte del Certificado de Profesionalidad para poder baremar la parte teórica.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación del candidato. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.



74833774P

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en el Certificado de Profesionalidad.

Una vez revisado el contenido de los módulos pertenecientes al Certificado de Profesionalidad "Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales" se elimina la puntuación incluida en el apartado de formación específica de Cursos de Prevención de Riesgos Laborales quedando la misma puntuación de este apartado con el máximo (15 puntos) y en el apartado de Certificado de profesionalidad pasa de 0 puntos a 8 puntos, tal como se dispone en el punto 10º: "*Certificado de profesionalidad: - Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos*". Se realiza una aclaración de este apartado: por error se realizó la baremación de Certificado de Profesionalidad en el apartado de cursos específicos de formación de PRL, habiéndose subsanado el error

Por lo expuesto, se efectúa un cambio en la puntuación de 45 a 53. Se propone al Tribunal de Selección la estimación de la reclamación.

GRUPO GENERAL



74841739S

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en el Certificado de Profesionalidad.

Una vez revisado el contenido de los módulos pertenecientes al Certificado de Profesionalidad "Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales" se elimina la puntuación incluida en el apartado de formación específica de Cursos de Limpieza de edificios y locales quedando la misma puntuación de este apartado con el máximo (20 puntos) y en el apartado de Certificado de profesionalidad pasa de 0 puntos a 8 puntos, tal como se dispone en el punto 10º: *"Certificado de profesionalidad: - Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos"*.

Por lo expuesto, se efectúa un cambio en la puntuación de 81,07 a 89,07. Se propone al Tribunal de Selección la estimación de la reclamación.



74842726J

El candidato solicita la revisión de la puntuación obtenida en la experiencia laboral.

Una vez revisada la documentación pertinente, no se estima añadir la experiencia equivalente al período de trabajo de Ahumados Ubago al no presentar un documento que acredite las funciones llevadas a cabo.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación del candidato. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.

GRUPO GENERAL



74844072W

El candidato solicita la revisión de la puntuación obtenida en la formación específica de cursos de Limpieza y PRL.

Revisada toda la documentación se estima oportuno incluir el curso de *PRL: Equipos de protección individual* que no había sido tenido en cuenta anteriormente. Con respecto a los cursos específicos de limpieza, no han sido considerados por no estar relaciones con el puesto al que se opta de Limpiador/a, tal y como establece en el punto 10º/3 de la base de la convocatoria *“se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta e impartidos por organismos y empresas acreditadas y que hayan sido superados y así o acrediten los aspirantes”* y relativos a prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, se efectúa un cambio en la puntuación de 54,50 a 57,50. Se propone al Tribunal de Selección la estimación parcial de la reclamación.



74849323D

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en la experiencia laboral en el ámbito privado.

Tras revisar la documentación presentada se estima incluir el contrato de trabajo de María de la Luz Álvarez de Cozar coincidente con la vida laboral. La experiencia laboral como empleada de hogar no ha sido tomada en cuenta porque no se ha aportado un certificado de funciones que confirme las funciones y tareas del puesto, tal como se especifica en el punto 10º/4 *Experiencia laboral: Esta deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral y documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: contrato, certificados de empresa, certificaciones expedidas, firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas,....*

Por lo expuesto, se efectúa un cambio en la puntuación de 10 a 15,72. Se propone al Tribunal de Selección la estimación de la reclamación.

GRUPO GENERAL



74856336F

La candidata solicita la revisión general de la puntuación obtenida en la baremación.

Presentó comunicaciones de contrato sin aportar los contratos correspondientes motivo por el cual no se ha baremado esta documentación. Se hace referencia al punto 10º/4 *Experiencia laboral: Esta deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral y documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: contrato, certificados de empresa, certificaciones expedidas, firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas,....*

Se revisa la titulación académica corroborando que tiene la titulación de Enseñanza General Básica.

De los dos cursos presentados, uno de ellos (Sesión de formación para el uso correcto de productos concentrados) no ha sido tenido en cuenta debido a que no se especifica el número de horas de la formación.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.



74858947L

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en la experiencia laboral en el ámbito privado.

Tras revisar la documentación que presentó no se estima oportuno modificar la puntuación debido a que no se han aportado certificados de funciones de los diferentes contratos de trabajo cuyas obras (Fregadora y Carrista) no corresponden con el objeto de esta convocatoria.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.

GRUPO GENERAL



74860877V

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en titulación académica, experiencia laboral y formación específica de Limpieza.

Con respecto a la experiencia laboral, se confirma que presentó un contrato de trabajo cuya categoría (Empleada de hogar) no corresponde con el objeto del proceso además de no entregar certificado de funciones que lo acrediten, tal como se especifica en el punto 10º/4 *Experiencia laboral: Esta deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral y documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: contrato, certificados de empresa, certificaciones expedidas, firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas,....*

Aportó un curso de “Gestión de residuos” que se ha desestimado por tener un contenido diferente al objeto del puesto en cuestión, tal y como establece en el punto 10º/3 de la base de la convocatoria *“se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta e impartidos por organismos y empresas acreditadas y que hayan sido superados y así o acrediten los aspirantes”* y relativos a prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.



74867459K

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en el Certificado de Profesionalidad.

Se comprueba que presentó la documentación relativa al Certificado de Profesionalidad “Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales” pasando de 0 puntos a 8 puntos en este apartado, tal como se dispone en el punto 10º: *“Certificado de profesionalidad: - Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos”*, no haciendo ninguna variación en la puntuación del apartado de formación específica de cursos de limpieza en edificios y locales.

Por lo expuesto, se efectúa un cambio en la puntuación de 79,60 a 87,60. Se propone al Tribunal de Selección la estimación de la reclamación.

GRUPO GENERAL



74872784X

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en experiencia laboral y en cursos de formación específica de limpieza.

Presentó el curso *“Tratamiento de residuos y reciclaje”* cuyo contenido no ha sido tenido en cuenta para esta convocatoria, tal y como establece en el punto 10º/3 de la base de la convocatoria *“se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta e impartidos por organismos y empresas acreditadas y que hayan sido superados y así o acrediten los aspirantes”* y relativos a prevención de riesgos laborales.

En cuanto a la experiencia laboral, presentó de un Certificado de empresa de Serproes cuya fecha de alta no se corresponde con la vida laboral. El resto de certificados de la misma empresa han sido baremados de forma correcta.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.

GRUPO GENERAL



74875521X

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en experiencia laboral y en formación.

En cuanto a la experiencia laboral, aportó comunicaciones de contrato sin sus contratos correspondientes por lo que estas se invalidan para la baremación. No aportó parte de la documentación acreditativa (contratos, certificados de empresa, etc.) que permita acreditar debidamente la experiencia laboral, tal y como se exige en el punto 3 de la base 8 y en el punto 4 de la base 10 de la convocatoria *“la experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral y documentación acreditativa que justifique el desempeño labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas, firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc.”*, no acreditando, por tanto, el puesto ocupado en las diferentes empresas en las que ha trabajado.

Se revisa de nuevo toda la documentación que presentó referente a formación específica de cursos de limpieza, confirmando que obtiene el máximo de puntuación (20 puntos). Se realiza una aclaración indicando que en los listados publicados se indicó, por error, que el máximo de puntuación para el apartado de cursos específicos de limpieza es de 25 puntos cuando en las bases de la convocatoria específica en el punto 10º/4 *“Cursos de formación relacionados con la limpieza de edificios y locales: máximo 20 puntos”*.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.

GRUPO GENERAL



74876062E

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en la experiencia profesional en empresa privada y el Certificado de Profesionalidad.

Una vez revisado el contenido de los módulos pertenecientes al Certificado de Profesionalidad "Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales" se elimina la puntuación incluida en el apartado de formación específica de Cursos de Limpieza de edificios y locales pasando la puntuación de este apartado del máximo estipulado en la bases (20 puntos) a 18,75 puntos y en el apartado de Certificado de profesionalidad pasa de 0 puntos a 8 puntos, tal como se dispone en el punto 10º: "*Certificado de profesionalidad: - Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos*".

Con respecto a la experiencia profesional se barema la documentación referente a las empresas Ananda y Posadas por estimar que son válidas para este proceso. No han sido tenidas en cuentas las comunicaciones de contratos que no tenían sus contratos correspondientes debido a que por sí solas no tienen efecto alguno y un contrato de trabajo en el que la categoría profesional es de personal operativo sin aportar certificado de funciones, no siendo válido para el puesto objeto de esta convocatoria.

Por lo expuesto, se efectúa un cambio en la puntuación de 39,72 a 46,62. Se propone al Tribunal de Selección la estimación de la reclamación.



74878363T

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en la experiencia profesional (pública y privada).

La candidata dispone de contratos de trabajo (Colegio Europa y Girad) válidos para esta convocatoria y ya baremados anteriormente. No han sido tenidos en cuenta las comunicaciones de contrato presentadas sin contratos anexados ya que no podemos comprobar su categoría profesional, tal y como se exige en el punto 3 de la base 8 y en el punto 4 de la base 10 de la convocatoria "*la experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral y documentación acreditativa que justifique el desempeño labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas, firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc.*", no acreditando, por tanto, el puesto ocupado en las diferentes empresas en las que ha trabajado.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.

GRUPO GENERAL



74884009B

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en la experiencia profesional (pública y privada).

Con respecto a la experiencia profesional pública, la candidata presentó un contrato cuya categoría profesional (peón de obra pública), no se corresponde con el puesto objeto de la convocatoria, no adjuntando certificado de funciones correspondiente que acredite las tareas que realiza.

Revisando la documentación de experiencia privada, la candidata aportó comunicaciones de contrato sin anexar sus contratos correspondientes por lo que no pueden ser tenidos en cuenta. Se hace referencia al punto 3 de la base 8 y en el punto 4 de la base 10 de la convocatoria *“la experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral y documentación acreditativa que justifique el desempeño labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas, firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc.”*, no acreditando, por tanto, el puesto ocupado en las diferentes empresas en las que ha trabajado.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.



74884096Y

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en la experiencia profesional (pública y privada).

La candidata presentó un contrato con la Junta de Andalucía cuya categoría profesional es Personal de limpieza / Servicio doméstico, no adjuntando certificado de funciones correspondiente que acredite las tareas que realiza y, por tanto, no teniéndose en cuenta. Se hace referencia al punto 3 de la base 8 y en el punto 4 de la base 10 de la convocatoria *“la experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral y documentación acreditativa que justifique el desempeño labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas, firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc.”*, no acreditando, por tanto, el puesto ocupado en las diferentes empresas en las que ha trabajado.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.

GRUPO GENERAL



74887847P

La candidata solicita la revisión general de la puntuación obtenida en la baremación.

Una vez revisado el contenido de los módulos pertenecientes al Certificado de Profesionalidad "Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales" se elimina la puntuación incluida en el apartado de formación específica de Cursos de Limpieza de edificios y locales, pasando la puntuación de este apartado de 19 a 0 puntos y en el apartado de Certificado de Profesionalidad pasa de 0 puntos a 8 puntos, tal como se dispone en el punto 10º: *"Certificado de profesionalidad: - Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos"*.

La experiencia profesional en sector privado no se ha podido baremar porque la candidata presentó una comunicación de contratos del SEPE sin contratos donde se puedan corroborar las categorías profesionales de los mismos. Adjuntó un certificado de la empresa Servilimpsa que no aparece en la vida laboral y no hemos podido tenerla en cuenta para esta baremación.

En el apartado cursos de formación específica de limpieza, se estima incluir el curso Protocolo para minimizar la transmisión de patógenos en edificios públicos y administrativos, que por error no había sido tenido en cuenta

Se revisa la titulación académica y se confirma que dispone del Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria, por lo que modificamos la puntuación en este apartado.

Por lo expuesto, se efectúa un cambio en la puntuación de 44,37 a 54,12. Se propone al Tribunal de Selección la estimación parcial de la reclamación.

GRUPO GENERAL

 **74893005Z**

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en formación específica.

Revisada la documentación presentada, confirmamos que el curso de *Igualdad de Género* no se barema porque su contenido no está relacionado con el puesto al que se opta, tal y como establece en el punto 10º/3 de la base de la convocatoria “*se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta e impartidos por organismos y empresas acreditadas y que hayan sido superados y así o acrediten los aspirantes*” y relativos a prevención de riesgos laborales.

Al revisar los cursos baremados comprobamos que se había incluido el curso *Protocolos para minimizar la transmisión de patógenos en edificios públicos y administrativos* específico de Limpieza en los cursos específicos de PRL. Se elimina de este apartado, y se incluye en el apartado de Cursos específicos de Limpieza en Edificios y Locales.

Por lo expuesto, se efectúa un cambio en la puntuación de 29,70 a 47,55. Se propone al Tribunal de Selección la estimación de la reclamación.

 **75949307H**

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en formación específica de limpieza, formación específica de PRL y Certificado de Profesionalidad.

No aportó documentación acreditativa que se corresponda con el Certificado de Profesionalidad, no pudiéndose comprobar ni baremar esta parte de la reclamación.

Con respecto al curso que reclama de *Inglés A2*, no se barema debido a que no ha presentado dicha documentación ni está vinculado con el objeto de la convocatoria.

El curso de *PRL: Los productos químicos en el personal de gestión y servicios* se ha baremado en el apartado de cursos de Prevención de Riesgos laborales dado que, tanto el título del mismo como el contenido del mismo así lo corrobora.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.



GRUPO GENERAL

76640997Y

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en la experiencia profesional en empresa privada, y en los cursos de formación PRL y el Certificado de Profesionalidad.

Una vez revisado el contenido de los módulos pertenecientes al Certificado de Profesionalidad "Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales" se elimina la puntuación incluida en el apartado de formación específica de Cursos relacionados con la limpieza de edificios y locales pasando la puntuación de este apartado del máximo (20 puntos) y en el apartado de Certificado de profesionalidad pasa de 0 puntos a 8 puntos, tal como se dispone en el punto 10º: *"Certificado de profesionalidad: - Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos"*.

Al revisar la documentación perteneciente al apartado de cursos específicos de PRL se estima añadir el curso Prevención de Riesgos Laborales nivel básico con fecha 2017 modificando la puntuación de este apartado de 12,21 a 14,01.

Con respecto a la experiencia profesional se ha comprobado que la baremación provisional es la correcta no habiendo modificaciones en este apartado.

Por lo expuesto, se efectúa un cambio en la puntuación de 47,10 a 56,90. Se propone al Tribunal de Selección la estimación parcial de la reclamación.

GRUPO GENERAL



76641389F

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en el Certificado de Profesionalidad y en formación específica de cursos PRL.

Una vez revisado el contenido de los módulos pertenecientes al Certificado de Profesionalidad "Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales" se elimina la puntuación incluida en el apartado de formación específica de Cursos relacionados con la limpieza de edificios y locales pasando la puntuación de este apartado del máximo (20 puntos) y en el apartado de Certificado de profesionalidad pasa de 0 puntos a 8 puntos, tal como se dispone en el punto 10º: *"Certificado de profesionalidad: - Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos"*.

Se realiza una aclaración indicando que en los listados publicados se indicó, por error, que el máximo de puntuación para el apartado de cursos específicos de limpieza es de 25 puntos cuando en las bases de la convocatoria específica en el punto 10º/4 *"Cursos de formación relacionados con la limpieza de edificios y locales: máximo 20 puntos"*.

Se confirma que se habían otorgado correctamente los puntos correspondientes en el apartado de formación específica de Cursos de PRL.

Por lo expuesto, se efectúa un cambio en la puntuación de 55 a 63. Se propone al Tribunal de Selección la estimación parcial de la reclamación.

GRUPO GENERAL



76874672R

La candidata solicita la revisión general de la puntuación obtenida en la baremación.

Se confirma que presentó el Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria otorgándole los puntos correspondientes por la titulación académica, apareciendo en la columna 'Titulación'.

Con respecto a la experiencia profesional, en el período de presentación de documentación no aportó certificados de empresa ni contratos que envía posteriormente durante el período de reclamación, y que, por tanto, se invalidan.

Una vez revisado el contenido de los módulos pertenecientes al Certificado de Profesionalidad "Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales" se elimina la puntuación incluida en el apartado de formación específica de Cursos relacionados con la limpieza de edificios y locales pasando la puntuación de este apartado del máximo (20 puntos) a 18 puntos y en el apartado de Certificado de profesionalidad pasa de 0 puntos a 8 puntos, tal como se dispone en el punto 10º: *"Certificado de profesionalidad: - Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos"*.

Por lo expuesto, se efectúa un cambio en la puntuación de 43 a 53. Se propone al Tribunal de Selección la estimación parcial de la reclamación.



76875993B

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en el Certificado de Profesionalidad.

Una vez revisado el contenido de los módulos pertenecientes al Certificado de Profesionalidad "Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales" se elimina la puntuación incluida en el apartado de formación específica de Cursos relacionados con la limpieza de edificios y locales pasando la puntuación de este apartado del máximo (20 puntos) y en el apartado de Certificado de profesionalidad pasa de 0 puntos a 8 puntos, tal como se dispone en el punto 10º: *"Certificado de profesionalidad: - Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos"*.

Por lo expuesto, se efectúa un cambio en la puntuación de 77,23 a 85,23. Se propone al Tribunal de Selección la estimación de la reclamación.

GRUPO GENERAL



77187454Y

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en el Certificado de Profesionalidad y cursos de formación.

Una vez revisado el contenido de los módulos pertenecientes al Certificado de Profesionalidad "Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales" se elimina la puntuación incluida en el apartado de formación específica de Cursos relacionados con la limpieza de edificios y locales pasando la puntuación de este apartado del máximo (20 puntos) y en el apartado de Certificado de profesionalidad pasa de 0 puntos a 8 puntos, tal como se dispone en el punto 10º: *"Certificado de profesionalidad: - Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos"*.

Se revisa de nuevo toda la documentación que presentó referente a formación específica de cursos de limpieza, confirmando que obtiene el máximo de puntuación (20 puntos). Se realiza una aclaración indicando que en los listados publicados se indicó, por error, que el máximo de puntuación para el apartado de cursos específicos de limpieza es de 25 puntos cuando en las bases de la convocatoria específica en el punto 10º/4 *"Cursos de formación relacionados con la limpieza de edificios y locales: máximo 20 puntos"*.

Por lo expuesto, se efectúa un cambio en la puntuación de 46,71 a 54,71. Se propone al Tribunal de Selección la estimación parcial de la reclamación.



78972996N

El candidato solicita la revisión de la puntuación obtenida en la experiencia profesional (pública y privada).

Tras la revisión de la documentación del apartado de experiencia profesional se confirma que las categorías profesionales (barrendero y operario de limpieza viaria) de los contratos de trabajo y comunicaciones de los mismos no se corresponden con el objeto del puesto ofertado, tal como se indica en el punto 4 de la base 10 de la convocatoria *"la experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral y documentación acreditativa que justifique el desempeño labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas, firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc."*.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación del candidato. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.

GRUPO GENERAL



79016801W

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en el apartado de experiencia en el sector público y privado.

Revisada la documentación que presentó confirmamos que la baremación se ha realizado correctamente, no habiéndose tenido en cuenta un contrato de la Delegación Territorial donde la categoría profesional (empleada de servicio doméstico) no corresponde con el puesto ofertado en esta convocatoria y no adjuntando certificado de funciones que acredite las tareas que realiza en el puesto, tal como se indica en el punto 4 de la base 10 de la convocatoria *“la experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral y documentación acreditativa que justifique el desempeño labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas, firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc.”*. Dispone de comunicaciones de contratos sin anexar los contratos correspondientes, no habiéndose tenido en cuenta e invalidándolas.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.